

**BASES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA
REALIZACIÓN DE PROGRAMACIONES ANUALES PARA 2018 DE
ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción, ayuda y fomento de actividades culturales, sociales y/o deportivas, a través de las correspondientes programaciones anuales realizadas por las asociaciones. Serán subvencionables preferentemente los programas que contengan actividades relacionadas con:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Deportes: participación en competiciones oficiales y organización de eventos deportivos.
- Educación: cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización.
- Música: espectáculos de diversos estilos musicales y programas de formación práctica musical.
- Sanidad y Consumo: actividades de formación.
- Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo.
- Turismo Social: excursiones con un marcado objeto cultural.

El Ayuntamiento de Navaleno destinará a dichos Programas una asignación con cargo a la consignación presupuestaria 169.48 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2018.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, social o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Navaleno, con un ámbito de actuación municipal y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por la realización de actividades de la programación subvencionada, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención.

Si se realizase publicidad de las actividades subvencionadas, ésta deberá incluir el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

TERCERA.-

La ayuda económica máxima concedida no superará el 90% del presupuesto real de la programación anual. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje.

La percepción de la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de los mismos no sea de tal cuantía que supere el coste de la programación subvencionada.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Navaleno y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno, en horas de oficina, ajustándose al modelo que aparece en el anexo a estas bases, con expresión del número de cuenta de la asociación solicitante.

A dicha solicitud se le adjuntará la programación anual detallada y valorada de las actividades de la asociación para el año 2018.

QUINTA.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la asociación solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de requerimiento de subsanación de defectos a que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por el Pleno del Ayuntamiento de Navaleno, el cual resolverá la concesión y la cuantía de las subvenciones observando los criterios establecidos en la base siguiente.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) El interés general del proyecto presentado. Máximo 10pts.
- b) La continuidad en el tiempo de la actividad programada. Máximo 10pts.
- c) El carácter tradicional o exclusivo de la actividad. Máximo 7pts.

- d) No tener apoyo a la actividad por otros cauces. Máximo 10pts.
- e) Colaboración con otro colectivo. Máximo 5pts.
- f) Prioridades en el ámbito cultural local. Máximo 7pts.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la programación anual realizada con relación detallada de los ingresos, subvenciones y gastos generados.
- Copia de los documentos acreditativos de los gastos generados, por valor de la subvención concedida.
- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Navaleno.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno antes del día 15 de noviembre de 2018. En caso de no presentarse la justificación, se perderá el derecho a la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá ampliar este plazo para las actividades desarrolladas en el mes de noviembre y en el mes de diciembre de 2018, previa solicitud de la asociación, antes de la finalización del plazo de justificación.

Si una vez examinadas la documentación, se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la asociación solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

A pesar de lo dispuesto, las asociaciones podrán, bien justificar la subvención antes de la fecha límite, bien solicitar un anticipo de pago sobre la subvención concedida.

DÉCIMA.-

El Ayuntamiento de Navaleno podrá, por la persona o personas destinadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.-

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, el Ayuntamiento exigirá, incluso por la vía de apremio administrativo, el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda.

El Alcalde, Paulino Herrero Amat.